



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA,  
Y ALIMENTACIÓN

**SUBSECRETARÍA**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS,  
COORDINACIÓN Y ESTADÍSTICA

# ENCUESTA SEMESTRAL DE GANADO PORCINO

## INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO



## ÍNDICE

1.	Contacto .....	3
2.	Actualización de metadatos .....	3
3.	Presentación estadística .....	3
4.	Unidad de medida .....	5
5.	Período de referencia .....	5
6.	Mandato institucional.....	5
7.	Confidencialidad .....	7
8.	Política de difusión .....	7
9.	Frecuencia de la difusión .....	8
10.	Accesibilidad y claridad .....	8
11.	Gestión de calidad .....	9
12.	Relevancia .....	9
13.	Acuracidad y fiabilidad .....	10
14.	Oportunidad y puntualidad .....	11
15.	Coherencia y comparabilidad.....	11
16.	Costes y carga.....	12
17.	Revisión de datos .....	12
18.	Tratamiento estadístico .....	13
19.	Observaciones .....	14



## ENCUESTA SEMESTRAL DE GANADO PORCINO

### 1. Contacto

#### 1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

#### 1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística (SGACE)

#### 1.3. Dirección postal de contacto

Paseo de la Infanta Isabel, 1 – 28014 Madrid

#### 1.4. Dirección de correo electrónico de contacto

[sgapc@mapa.es](mailto:sgapc@mapa.es)

#### 1.5. Teléfono de contacto

913475401

### 2. Actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos

#### 2.1. Última validación de metadatos

No se produce fichero de metadatos

#### 2.2. Última difusión de metadatos

No se produce fichero de metadatos

#### 2.3. Última actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos

### 3. Presentación estadística

#### 3.1. Descripción de los datos

La Encuesta Semestral de Ganado Porcino tiene como objetivo fundamental el conocimiento del número y evolución de los efectivos de ganado porcino.

Las variables de análisis de la encuesta son los efectivos de ganado porcino. Como variables de clasificación del estudio destacan la situación geográfica de la explotación ganadera y la tipología del ganado, por sexo, edad y destino productivo.

### **3.2. Sistemas de clasificación**

La población objeto de estudio se determina a partir de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) y se clasifica tomando como referencia la normativa comunitaria derivada del Reglamento (CE) nº 1165/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las estadísticas ganaderas y de producción de carne y por el que se derogan las Directivas 93/23/CEE, 93/24/CEE y 93/25/CEE y, del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2745 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre producción animal.

Las unidades territoriales se definen de acuerdo con la clasificación NUTS, establecida según el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una normativa común de unidades territoriales estadísticas (NUTS).

### **3.3. Cobertura por sectores**

La operación estadística da cobertura a las Explotaciones de ganado porcino incluidas en el grupo 01.46 de la CNAE-2009. La situación de las explotaciones ganaderas se identifica con los códigos NUTS de España a los niveles 2 y 3 (Comunidad Autónoma y Provincia).

### **3.4. Conceptos y definiciones estadísticas**

Explotación: cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen o se expongan al público animales de producción, tal y como se definen en el artículo 3.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, con o sin fines lucrativos.

Titular de explotación: cualquier persona física o jurídica propietaria o responsable de los animales, incluso con carácter temporal.

Porcino: Animal doméstico de la especie *Sus scrofa domestica*.

En cuanto a las tipologías se definen dos: Ibérico y No ibérico.

En el ganado porcino, además de la tipología también se define la orientación de la explotación, producción o cebo:

- Producción: Comprenderá las explotaciones de porcino cuya orientación principal sea la reproducción, ya sea con el fin de vender los lechones obtenidos o bien con la intención de cebarlos.
- Cebo: Comprenderá las explotaciones de porcino cuya orientación productiva principal sea el engorde de cerdos para su ulterior sacrificio, habiendo adquirido los lechones fuera de la explotación.

Las categorías del ganado porcino vienen establecidas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1165/2008 del Parlamento y del Consejo relativo a las estadísticas ganaderas y de producción de carne y, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2745 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre producción animal.

### **3.5. Unidad estadística**

La unidad estadística o unidad de observación es la explotación agraria con efectivos de ganado porcino.

### **3.6. Población estadística**

La población investigada es el conjunto de las explotaciones ganaderas que tienen uno o más efectivos de la especie porcina que figuran en el Directorio de Explotaciones de Porcino de la SGACE del MAPA.

### **3.7. Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, exceptuando las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Se difunden datos desagregados a nivel provincial (NUTS 3) y autonómico (NUTS 2).

### **3.8. Cobertura temporal**

La estadística se lleva a cabo con carácter semestral y hay datos difundidos desde 2002.

### **3.9. Período base**

En el año 2008 se produjo un cambio metodológico para adaptar la estadística a los requerimientos de la normativa comunitaria. En el año 2024 se produce un segundo cambio metodológico para reducir la carga al informante.

## **4. Unidad de medida**

El ganado porcino se estudia mediante el número de animales.

## **5. Período de referencia**

Esta operación estadística se elabora semestralmente, con referencia a 1 de mayo y a 1 de noviembre.

## **6. Mandato institucional**

### **6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos**

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP

se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria.

Asimismo, la información recogida en esta operación estadística sirve para cumplir con los requerimientos en materia de estadística de la UE, en particular con el Reglamento (CE) nº 1165/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las estadísticas ganaderas y de producción de carne y por el que se derogan las Directivas 93/23/CEE, 93/24/CEE y 93/25/CEE y, del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2745 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre producción animal.

El Directorio de Explotaciones de Porcino en el que se apoya esta encuesta, se realiza a partir del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA). El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el REGA, así como los datos necesarios para llevar a cabo las inscripciones en éste y la caracterización del código de identificación de cada explotación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. El artículo 4 del RD 479/2004 hace referencia a las obligaciones de los titulares de explotación de facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, al menos los datos necesarios para el registro que figuran en el anexo IV.

## **6.2. Reparto de datos**

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

El registro administrativo fuente de esta operación estadística, el REGA, se obtiene a partir de los Registros de Explotaciones Ganaderas que gestionan las Conserjerías/Departamentos de las distintas Comunidades Autónomas con competencia en la materia. Las encuestas se realizan por la SGACE del MAPA con la colaboración de las unidades correspondientes de las CCAA, que ejecutan y analizan el trabajo de campo, en el marco de los convenios de colaboración vigentes.

El Directorio de Explotaciones de Porcino se actualiza anualmente, con la información de altas/bajas de los Registros Ganaderos, así como con la información de la Encuesta Semestral de Ganado Porcino.

## **7. Confidencialidad**

### **7.1. Política de confidencialidad**

La Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el MAPA no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 223/2009 relativo a la estadística europea establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

### **7.2. Tratamiento de datos confidenciales**

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

En los cuestionarios de las encuestas se incluye una cláusula legal que informa de la protección que ampara a los datos recogidos.

En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

## **8. Política de difusión**

### **8.1. Calendario de difusión**

Para la encuesta de noviembre: el 15 de febrero publicación de resultados provisionales y 15 de mayo publicación de resultados definitivos.

Para la encuesta de mayo: el 15 de septiembre publicación de resultados provisionales y 15 octubre publicación resultados definitivos.

### **8.2. Acceso al calendario de difusión**

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAPA.

### **8.3. Acceso al usuario**

Los datos se publican en la página web del MAPA según el calendario de publicación establecido.

También se anuncia la difusión de los datos, cuando ésta se lleva a cabo, en el apartado de Novedades de Estadística de la página web del MAPA.

## **9. Frecuencia de la difusión**

La frecuencia de difusión de los datos es semestral para todas las variables.

## **10. Accesibilidad y claridad**

### **10.1. Comunicados**

No hay comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

### **10.2. Publicaciones**

Se realiza la publicación electrónica del Informe “Resultados de las Encuestas de Ganado Porcino. Noviembre 20XX”. Este documento muestra los datos de los efectivos de ganado porcino a 1 de noviembre de 20XX, por categorías y por CCAA. También incluye una comparación de dichos resultados con los resultados de las encuestas anteriores.

Mediante las tablas de Resultados de la Encuesta, se presenta un análisis provincial del número de animales por tipos, en mayo y en noviembre de 20XX.

Se incluyen datos de esta operación estadística en las siguientes publicaciones electrónicas del MAPA:

- Anuario de Estadística (capítulo 8. Efectivos y producciones ganaderas)
- Boletín Mensual de Estadística.

Además, el capítulo 8 del Anuario de Estadística se encuentra disponible en formato Power BI con el fin de hacerla más accesible.

### **10.3. Bases de datos online**

No existen bases de datos online que difundan los datos como tal de esta operación estadística; sin embargo, se publican en formato Excel las tablas de Resultados de la Encuesta de Porcino Noviembre 20XX y Resultados de la Encuesta de Porcino Mayo 20XX de manera que se permite la explotación de los mismos por parte del usuario.

### **10.4. Acceso a microdatos**

En el caso de esta operación estadística no se puede tener acceso a los microdatos.

### **10.5. Otros**

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

#### **10.6. Documentación sobre metodología**

En el portal web del MAPA, se encuentra disponible la metodología de forma detallada.

#### **10.7. Documentación sobre calidad**

No se dispone de estudios o informes de calidad.

### **11. Gestión de calidad**

#### **11.1. Garantía de calidad**

Las estadísticas del MAPA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados y su actualidad. Se aplican los aspectos de evaluación de la calidad siguientes: pertinencia, precisión, oportunidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

#### **11.2. Evaluación de calidad**

La fiabilidad y calidad viene avalada por su amplio universo (el conjunto de explotaciones registradas en el directorio), su ámbito de aplicación (el territorio nacional excepto Ceuta y Melilla), el muestreo estratificado en función de la tipología y del tamaño de las explotaciones, y el tamaño muestral, de acuerdo con las exigencias de la Unión Europea y del MAPA.

En esta operación estadística, tanto en el proceso de recogida de información como en los posteriores procesos de tratamiento de datos, hay establecidos controles de calidad.

En cuanto a las limitaciones de la encuesta hay que señalar las inherentes a las operaciones estadísticas por muestreo, tales como la no respuesta y los errores de muestreo o coeficientes de variación de las estimaciones. En ambos casos, se mantienen dentro de límites razonables.

### **12. Relevancia**

#### **12.1. Necesidades del usuario**

Entre los usuarios de la encuesta cabe destacar: Organismos Públicos, que utilizan los resultados derivados de esta operación estadística para conocer las principales debilidades y retos a los que ha de enfrentarse el subsector ganadero porcino tanto en el corto como en el medio y largo plazo y así desarrollar la Planificación de la Política Nacional en el subsector ganadero mencionado y su necesaria coordinación con las políticas autonómica y comunitaria, Organismos de la Unión Europea (Comisión), que requieren los datos para el estudio del sector ganadero de España como país miembro para garantizar la gestión de la Política Agraria

Común, Agentes económicos del sector agrario como empresas y asociaciones de ganaderos, Investigadores y mundo académico y científico, Medios de comunicación y Particulares.

En particular, cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística constituye un indicador útil de la situación del sector ganadero contemplada desde diferentes ópticas: censo y clasificación productiva, orientación zootécnica, importancia en términos absolutos y relativos de cada provincia, Comunidad Autónoma y del conjunto del país, así como la posición de España en el marco de la Unión Europea.

### **12.2. Satisfacción del usuario**

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

### **12.3. Exhaustividad**

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional. A nivel comunitario, también persigue cumplir los requerimientos recogidos en el Reglamento (CE) nº 1165/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas ganaderas y de producción de carne y, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2745 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre producción animal.

## **13. Acuracidad y fiabilidad**

### **13.1. Acuracidad global**

Se cubre un número suficiente de explotaciones agrícolas para representar al menos un 95% del total de la cabaña ganadera. El diseño muestral intenta minimizar los errores de muestreo y los distintos procesos de la encuesta están dirigidos a eliminar o reducir en la medida de lo posible los errores de la misma, tanto en la fase de recogida como en la de procesamiento de la información.

### **13.2. Errores de muestreo**

El error se fija en un 1% a nivel nacional, en cada agrupación formada por el cruce de la Orientación de la explotación (P/C) × Tipología (ibérico/no ibérico), para cumplir con los requerimientos de precisión establecidos en el Reglamento de la encuesta. Y con el objetivo de dar datos a nivel provincial, también se fija errores de muestreo en cada agrupación de Provincia × Orientación de la explotación (P/C) × Tipología (ibérico/no ibérico). Estos errores se establecen dependiendo de la importancia de la provincia en cuanto a plazas respecto al total nacional, de manera que para aquellas provincias con un 4% o más de plazas en la agrupación considerada respecto al total nacional se fija un error de 3%, entre un 1% y menor a 4% de plazas, se fija un error del 5% y para los de menor de un 1% de plazas el error es de un 9%.

### **13.3. Errores ajenos al muestreo**

En todo el proceso estadístico se lleva a cabo un control de los errores ajenos al muestreo. La operación estadística parte del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), que constituyen los marcos de muestreo. El RD 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el REGA, en su artículo 7, hace referencia a los controles que han de llevar a cabo las autoridades competentes para garantizar la calidad del Registro. Se analizan y depuran los datos que constituyen el marco objeto de estudio.

Además de la selección de la muestra principal, se seleccionan explotaciones de reserva para encuestar en determinadas situaciones previstas de antemano, que sirven para disminuir las faltas de respuesta de los encuestados. Por tanto, para la realización de las encuestas cada encuestador visita las explotaciones de la muestra principal, así como el número de explotaciones de reserva que resulte preciso cuando sea necesario realizar sustituciones, por ejemplo, cuando la explotación es ilocalizable, inaccesible o está duplicada en la muestra. Según el tipo de incidencia que sea, dará lugar a remplazar la explotación de la muestra por la reserva o no, y reducir o no el tamaño de la población inicial.

Los datos recogidos y grabados por las Comunidades Autónomas son validados en la SGACE.

## **14. Oportunidad y puntualidad**

### **14.1. Oportunidad**

La información del mes de mayo se publica en la web del MAPA en octubre, la información relativa al mes de noviembre del año n se publica en abril del año n+1, en ambos casos, transcurridos 5 meses desde la fecha de referencia.

### **14.2. Puntualidad**

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAPA.

## **15. Coherencia y comparabilidad**

### **15.1. Comparabilidad geográfica**

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración, edición y elevación en todo su ámbito geográfico, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes provincias y Comunidades Autónomas.

Respecto a la comparabilidad internacional, esta es posible ya que la metodología de la encuesta sigue los conceptos y definiciones del Reglamento (CE) nº 1165/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2745 de la Comisión.

### **15.2. Comparabilidad temporal**

Los datos son comparables en el tiempo. Existen datos desde 1985 y se puede acceder a datos difundidos desde 2002. En el año 2008 se produjo un cambio metodológico para adaptar la estadística a los requerimientos de la normativa comunitaria.

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

### **15.3. Coherencia - cruce de sectores**

Esta estadística es comparable con otras estadísticas, por ejemplo, el Censo Agrario y la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias, realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), o la Encuesta de Sacrificio de Ganado dado que las definiciones utilizadas de categorías de ganado son estándar.

### **15.4. Coherencia – interna**

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de cálculo.

## **16. Costes y carga**

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística (junto a la Encuesta Semestral de Ganado Bovino y la Encuesta Anual de Ganado Ovino y Caprino) a en el Programa Anual de 2025 del PEN es de 326,52 miles de euros (código PEN: 9009. Estadísticas sobre Efectivos de Ganado).

Para reducir la carga soportada por los informantes esta operación estadística se apoya en gran medida en la utilización de registros administrativos. De igual gorma, en el directorio se indican las incidencias encontradas en la realización de las encuestas, con el fin de que el encuestador se abstenga de volver a visitar las que resultasen desaparecidas o cesadas en la actividad.

## **17. Revisión de datos**

### **17.1. Revisión de datos – Política**

Los datos son definitivos cuando son publicados por primera vez y no están sujetos a revisión. Si se detectan errores y los datos deben ser modificados se añade una nota explicativa junto con la información, con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados.

### **17.2. Revisión de datos – Práctica**

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos. Aunque a través de la web del MAPA sólo se publiquen datos definitivos, a Eurostat se envían tanto datos definitivos como datos provisionales.

## **18. Tratamiento estadístico**

### **18.1. Datos de origen**

Se establece la población objeto de investigación a partir de la información que figura en los registros administrativos actualizados: los Registros de Explotaciones Ganaderas que gestionan las Conserjerías/Departamentos de las distintas Comunidades Autónomas con competencia en la materia, y que son los que sirven de base para la elaboración del REGA.

El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el REGA, así como los datos necesarios para llevar a cabo las inscripciones en éste y la caracterización del código de identificación de cada explotación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

El artículo 4 del RD 479/2004 hace referencia a la Obligaciones de los titulares de explotación de facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, al menos los datos necesarios para el registro que figuran en el anexo IV.

Asimismo, el titular de explotación deberá comunicar los cambios en los datos consignados en el registro a la autoridad competente en el plazo que ésta determine, que no podrá exceder de un mes desde que se produzcan. Los datos sobre los censos de las explotaciones se comunicarán a la autoridad competente al menos una vez al año. A este respecto, el censo se comunicará antes del 1 de marzo de cada año, indicándose el censo medio del año anterior o el censo que se establezca en las disposiciones normativas específicas de cada sector, en la forma que determine la autoridad competente.

Las encuestas se realizan por muestreo aleatorio estratificado. El diseño de la muestra de las explotaciones ganaderas se ha realizado atendiendo a una doble estratificación, según la orientación productiva y la dimensión de las mismas (estratificación por tipología y por tamaño).

### **18.2. Frecuencia de la recogida de datos**

La recogida de datos es semestral.

### **18.3. Recogida de datos**

La información se obtiene mediante la explotación de registros administrativos y a partir de entrevista personal directa con el titular de la explotación o su representante a través de un cuestionario.

### **18.4. Validación de datos**

En cuanto a la información de partida, las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas llevan a cabo los controles necesarios, administrativos y sobre el terreno, para garantizar la calidad del Registro, en aplicación del artículo 7 del RD 479/2004 de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.



Se investigan y corrigen las incoherencias y errores en la información recogida en campo que se pongan de manifiesto al efectuar la grabación, por parte de las Comunidades Autónomas, mediante el proceso de validación que se realiza de manera automática por la aplicación informática que contiene los datos. Tras recibir las grabaciones realizadas por las CCAA, desde el MAPA se validan los datos grabados.

#### **18.5. Compilación de datos**

Los resultados obtenidos de la encuesta por provincias se comparan con los resultados de las encuestas de seis años anteriores. Una vez validados los datos grabados, el MAPA lleva a cabo una doble elevación de la muestra provincial de cada tipología y tamaño. Se comprueban y analizan los resultados de la elevación.

#### **18.6. Ajuste**

No se utilizan procedimientos estadísticos para ajustar los datos.

### **19. Observaciones**

No hay observaciones.